

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal de Responsabilidad Civil Contractual adelantado por ERNESTO JOSE ROA GARCIA y GUSTAVO ALEJANDRO MANENTI contra GUSTAVO LEONARDO CUELLAR GALLEGO, con escrito allegado por las partes donde solicitan de común acuerdo la terminación del proceso por Transacción. Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2021.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

**Auto No.1394/2021-00030-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por las partes demandante y demandada mediante Contrato de Transacción celebrado entre los señores ERNESTO JOSE ROA GARCIA, GUSTAVO ALEJANDRO MANENTI y GUSTAVO LEONARDO CUELLAR GALLEGO, suscrito el día 25 de octubre de 2021, el que fue remitido a este despacho judicial a través de correo electrónico el 2 de noviembre de 2021 y siendo procedente el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Por sustracción de materia, se agrega sin impartir trámite a los escritos de contestación a la demanda y excepciones allegado oportunamente por la parte demandada y el escrito que descurre el traslado de excepciones previas presentado por los demandantes.

2. TENER notificado al demandado GUSTAVO LEONARDO CUELLAR GALLEGO de la presente demanda a partir del día 29 de julio de 2021, comoquiera que las comunicaciones de notificación le fueron enviadas el día 27 de julio de 2021, de conformidad con el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2021.

3. RECONOCER personería al Dr. JOE BONILLA GALVEZ identificado con C.C. No.79.797.302 y T.P. No.139.839 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandada, conforme a los términos del poder conferido.

4. APROBAR el Contrato de Transacción celebrado entre las partes integrantes de la litis dentro del presente proceso de fecha 25 de octubre de 2021.

5. DECRETAR la terminación del presente proceso verbal de Responsabilidad Civil Contractual adelantado por ERNESTO JOSE ROA GARCIA y GUSTAVO ALEJANDRO MANENTI contra GUSTAVO LEONARDO CUELLAR GALLEGO por Transacción, conforme a la manifestación expresa de las partes en el escrito que antecede y según lo establecido en el artículo 312 C. G. del P.

6. Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. 370-875706, 370-856898 y 370-559341 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Librar

oficio respectivo.

7. Sin condena en costas por no encontrarse acreditada sui causación, y sin lugar a ordenar el desglose por tratarse de documentos digitales los aportados con la demanda.

8. Archivar el expediente dejando cancelada su radicación, de conformidad con el art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

ESP

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SECRETARIA**

En Estado No. **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de noviembre de 2021**

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ  
*La Secretaria*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2ca6b89dd1781d6df313cb9fbf6a99f3f752b914202dbdbdc1ff963faddbd9**

Documento generado en 09/11/2021 01:33:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**